



# UNIVERSOS JURÍDICOS

Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar

## Los derechos de los contribuyentes en México.

*The Rights of Taxpayers in Mexico.*

Dr. Reynaldo Robles Cardoso<sup>1</sup>

Dra. Sandra Chávez Marín<sup>2</sup>

1

1. Doctor en Estudios Jurídicos por la UAEMex. Profesor de Tiempo Completo <https://orcid.org/0000-0003-4131-6581>. [rroblesc@uaemex.mx](mailto:rroblesc@uaemex.mx)
2. Doctora en Ciencias de la Educación, profesora investigadora de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, email: [schavez@uaemex.mx](mailto:schavez@uaemex.mx) ORCID: 0000-0003-0712-9571

**UNIVERSOS JURÍDICOS.** Revista de derecho público y diálogo multidisciplinar. Año 11, No. 24, mayo-octubre 2025, ISSN 2007-9125

**Cómo citar este artículo en formato APA**

Robles, R. Chávez, S. (2025). Los derechos de los contribuyentes en México, *Universos Jurídicos*, 24, pp. 236-263.

Fecha de recepción: 10 de diciembre de 2025

Fecha de aceptación: 09 de abril de 2025





“Que tu medicina sea tu alimento, y el alimento tu medicina”

Hipócrates de Cos

**SUMARIO:** 1.- Planteamiento del problema; 2. Derechos de los contribuyentes reconocidos y protegidos por la Constitución; 2.1 Derecho de petición; 2.2 Artículo 13; 2.3 Garantía de irretroactividad de la ley; 2.4 Garantía de audiencia; 2.5 Garantía de seguridad jurídica; 2.6 El artículo 21; 2.7 El artículo 22 de la Constitución; 2.8 El Artículo 23 2.9 La presunción de inocencia; 2.10 La garantía de prohibición de exención de impuestos; 3. Ley Federal de Derechos de los Contribuyentes; 3.1 Definición de Contribuyente; 3.2. Derechos de los contribuyentes; 4. Derechos de los contribuyentes en el panorama internacional; 4.1 Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789; 4.2 Convención americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José 1978); 4.3 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5. El ombudsman del contribuyente en el Derecho Comparado; 5.1. España: Consejo para la Defensa del Contribuyente; 5.2. Estados Unidos: Tax Advocate Service; 5.3. Canadá: Taxpayers' Ombudsman; 6. Resultado; 7. Conclusión

**Resumen:** Los derechos de los contribuyentes en México se encuentran en varios ordenamientos, desde la Constitución la ley federal de Derechos del Contribuyente y los tratados internacionales. Este artículo aborda los derechos de los contribuyentes en diferentes ordenamientos en México, interpretando y ampliando su concepción de acuerdo a la doctrina. La metodología utilizada es de tipo descriptivo, con enfoque cualitativo, se realiza una revisión exhaustiva de la normati-



vidad vigente sobre el tema. Se concluye que es importante tener presente los derechos del contribuyente para respetarlos y hacerlos valer ante las autoridades.

**Palabra clave:** Derechos de los contribuyentes, garantías, principios

**Abstract:** *The rights of taxpayers in Mexico are established in various legal frameworks, ranging from the Constitution to the Federal Law of Taxpayer Rights and international treaties. This article addresses the rights of taxpayers in different legal frameworks in Mexico, interpreting and expanding their conception in accordance with doctrine. The methodology employed is descriptive with a qualitative focus, involving a thorough review of the current regulations on the subject. It is concluded that it is crucial to be aware of taxpayer rights in order to respect and enforce them before the authorities.*

**Keywords:** Taxpayer rights, guarantees, principles.

## Introducción

El derecho de los contribuyentes es un tema fundamental en cualquier sociedad que tenga un sistema tributario. Los derechos de los contribuyente abarca desde Derechos fundamentales, garantías y derechos que protejen a los contribuyentes o las personas que tienen una relación jurídica tributaria.

El tema es importante porque los ingresos fiscales son vitales para que el Estado pueda financiar los gastos públicos y cumplir con sus responsabilidades hacia la sociedad, como la educación, la salud, la seguridad, la infraestructura, entre otros. Además, el sistema tributario debe ser justo y equitativo para garantizar que todas



las personas contribuyan de manera proporcional a sus ingresos y su capacidad contributiva.

Por otro lado, el derecho de las personas contribuyentes también tiene implicaciones en la relación entre el Estado y los ciudadanos, ya que establece los límites que debe de respetar el Estado para con sus contribuyentes, evitando así abusos o excesos en su actuación.

En resumen, el derecho de los contribuyentes es esencial para mantener un sistema tributario justo evitando abusos por parte de las autoridades, garantizando la participación ciudadana en la financiación del Estado y estableciendo las reglas y garantías necesarias para una relación transparente y respetuosa entre los ciudadanos y el Estado.

## 1. Planteamiento del problema

En el contexto fiscal mexicano, se identifica la necesidad de comprender a fondo los derechos del contribuyente. La falta de conocimiento claro sobre estos derechos puede llevar a situaciones de vulnerabilidad y malentendidos en la relación entre el contribuyente y las autoridades fiscales. Por lo tanto, es crucial analizar y detallar los derechos específicos que poseen los contribuyentes en México

### Metodología

La metodología empleada es una revisión bibliográfica y normativa, para comprender las bases legales y teóricas de los derechos de los contribuyentes. También se usa un método de comparación internacional donde se estudiará como otros países abordan los derechos de los contribuyentes para obtener ideas y mejores prácticas que pueden ser aplicables en el contexto internacional.



Desarrollo.

Los derechos del contribuyente están establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en las leyes secundarias, como la ley Federal de los Derechos del Contribuyente (IFDC), el Código Fiscal de la Federación (CFF) y las distintas leyes que regulan las contribuciones.

Puedo decir que un contribuyente es cualquier persona física o moral que está obligado al pago de las contribuciones al gobierno de acuerdo con las leyes fiscales aplicables.

239

239

## **2. Derechos de los contribuyentes reconocidos y protegidos por la Constitución**

**El artículo 1 de la Constitución** establece que las personas que se encuentren en el territorio gozan de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte. Las autoridades salvaguardarán los derechos humanos y las obligaciones de los servidores públicos de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.

### **2.1. Derecho de petición**

El cual se encuentra en el artículo 8: Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se haga por escrito y de manera pacífica y respetuosa; sin embargo, en materia política sólo los ciudadanos de la República podrán ejercer este derecho.



Cada solicitud debe recibir el consentimiento por escrito de la institución receptora, que está obligada a informar al solicitante en un plazo breve (no superior a 4 meses).

## 2.2. El Artículo 13

Consagra importantes principios en materia de justicia y equidad. Ninguna persona puede ser sometida a juicio por leyes privativas o por tribunales especiales. Las leyes privativas, aquellas que se aplican a una o varias categorías específicas de personas o hechos, quedan prohibidas, garantizando así que la justicia sea imparcial y aplicada de manera uniforme a todos los ciudadanos.

Asimismo, se establece que ninguna persona o entidad, ya sea individual o corporativa, puede contar con fuero ni disfrutar de emolumentos que excedan los establecidos por la ley como compensación por servicios públicos. Este principio busca evitar privilegios indebidos y promover la igualdad ante la ley.

En cuanto al fuero de guerra, se mantiene para los delitos y faltas contra la disciplina militar. Sin embargo, se limita estrictamente su jurisdicción a los miembros del Ejército, prohibiendo de manera categórica su extensión a personas que no formen parte de esta institución. Si un civil se ve involucrado en un delito o falta militar, la autoridad civil correspondiente será la encargada de conocer y resolver el caso.

En resumen, el Artículo 13 garantiza la igualdad ante la ley al prohibir leyes y tribunales especiales, asegura la justicia imparcial y limita el fuero de guerra, preservando así los principios fundamentales de un sistema judicial equitativo y transparente.

## 2.3. Garantía de irretroactividad de la ley



El artículo 14 de la constitución garantiza que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

En materia tributaria, la irretroactividad de las leyes tributarias significa que cualquier ley tributaria no puede tener efecto sobre el pasado, es decir, las autoridades tributarias no pueden aplicar la ley a situaciones que ocurrieron antes de su entrada en vigor, ni pueden aplicar leyes a situaciones que ocurrieron antes de su entrada en vigor.

#### **2.4. Garantía de audiencia**

La garantía de audiencia, establecida en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un principio jurídico fundamental que asegura a toda persona el derecho a ser escuchada y a presentar argumentos y pruebas antes de que una autoridad tome decisiones que puedan afectar sus derechos.

#### **2.5. Garantía de seguridad jurídica**

En la primera sección de este artículo, se exploró el sustento de la Garantía de Seguridad Jurídica al establecer que los denominados actos de molestia a la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de los ciudadanos solo procederán legalmente mediante un mandamiento por escrito de la autoridad competente, el cual debe fundamentar y motivar la causa del procedimiento. Este principio constituye el origen de la garantía de que las solicitudes de información y las visitas domiciliarias realizadas por la autoridad para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias deben, de manera invariable, ajustarse a un procedimiento legalmente establecido. En consecuencia, se asegura que cualquier intervención en la esfera personal o patrimonial de los ciudadanos esté respaldada por una justificación explícita y sea ejecutada con estricto apego a los principios legales,



contribuyendo así a preservar la integridad y certeza jurídica en el ejercicio de las facultades de fiscalización.

En relación con este tema, es importante destacar que el antepenúltimo párrafo del artículo mencionado establece claramente que las autoridades fiscales, al requerir la presentación de libros y documentos esenciales para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, deben ceñirse estrictamente a las leyes pertinentes y cumplir con las formalidades establecidas para las órdenes de cateo. Este procedimiento está debidamente regulado en el octavo párrafo del mismo artículo invocado.

En virtud de esta disposición legal, se subraya la necesidad de que las autoridades fiscales respeten y observen las normativas y procedimientos específicos establecidos para la obtención de información relacionada con las obligaciones tributarias. Asimismo, se destaca la importancia de seguir las formalidades establecidas para las órdenes de cateo, garantizando de esta manera que cualquier solicitud de exhibición de libros y documentos se realice de manera legal, transparente y respetuosa de los derechos fundamentales de los contribuyentes. Este enfoque contribuye a preservar la integridad del proceso de fiscalización y a salvaguardar los principios fundamentales de seguridad jurídica en el ámbito tributario.

En el ámbito fiscal, es esencial centrarnos exclusivamente en las formalidades que rigen un acto judicial específico. Al relacionar ambos párrafos, es necesario destacar que, al emitir solicitudes de información o llevar a cabo visitas domiciliarias, deben cumplirse, como mínimo, los siguientes requisitos:

- **Solicitud de Información:**

- Debe existir un mandamiento por escrito.
- Este mandamiento será emitido por una autoridad competente.



- El mandamiento estará debidamente fundamentado y motivado.
  
- **En el caso de Visitas Domiciliarias, además:**
  - Se debe indicar claramente el domicilio del destinatario de la orden.
  - Deben levantarse actas circunstanciadas, las cuales deberán ser firmadas por testigos.

## 2.6. El artículo 21

El artículo 21 de la Constitución establece claramente que la imposición de penas es una facultad propia y exclusiva de la autoridad judicial. En este sentido, se resalta el principio fundamental de que la aplicación de sanciones penales recae únicamente en el ámbito judicial.

No obstante, el mismo artículo dispone que la autoridad administrativa tiene la competencia para aplicar sanciones en casos de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía. Este aspecto cobra particular relevancia en el ámbito fiscal, ya que las sanciones emitidas por la autoridad fiscal se consideran infracciones administrativas. Cabe señalar que, en el caso de delitos fiscales, la imposición de penas debe seguir las disposiciones del poder judicial, requiriendo un juicio que cumpla con las formalidades establecidas por la ley.

En consecuencia, aunque la autoridad administrativa tiene la facultad de imponer sanciones por infracciones a reglamentos gubernativos en el ámbito fiscal, se destaca la necesidad de recurrir al poder judicial para la imposición de penas en casos de delitos fiscales, garantizando así un proceso legal y justo conforme a las normativas establecidas.



## 2.7. El artículo 22 de la Constitución

Establece una sólida garantía contra penas crueles e inusitadas, prohibiendo expresamente la pena de muerte, la mutilación, la infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, así como la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquier otra pena trascendental.

De acuerdo con este artículo, toda pena debe ser proporcional al delito que sanciona y al bien jurídico afectado. Se especifica que no se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona para el pago de multas o impuesto, ni cuando sea decretada por una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito.

Asimismo, se establecen condiciones en las que no se considerará confiscación, como el decomiso ordenado por la autoridad judicial en casos de enriquecimiento ilícito, el aseguramiento de bienes que causen abandono, y la extinción de dominio, la cual sigue un procedimiento jurisdiccional y autónomo del penal.

En el caso de multa excesiva, se define como aquella que está en una desproporción exagerada con la infracción cometida y la capacidad económica del infractor. Se destaca que, al considerar la multa fiscal es accesorio de una contribución, esta debe cumplir con los principios de proporcionalidad y equidad, atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción, así como a la capacidad económica del infractor, en consonancia con la garantía de seguridad jurídica.

Finalmente, se establece una distinción clave entre confiscación y la aplicación total o parcial de bienes para el pago de impuestos y multas. Mientras que la confiscación implica el despojo injustificado de bienes por parte del Estado, la aplicación de bienes para el cumplimiento de obligaciones fiscales se considera un acto legal y fundamentado. Este artículo busca salvaguardar los derechos fundamenta-



les de los individuos y establecer límites claros en la imposición de penas y sanciones.

## 2.8. El Artículo 23

Establece claramente que ningún juicio criminal podrá constar de más de tres instancias. Este principio limita la duración del proceso penal, proporcionando un marco jurídico que busca evitar dilaciones indebidas y garantizar una pronta justicia.

El principio de non bis in idem se refleja en la segunda parte del artículo, asegurando que ninguna persona puede ser juzgada dos veces por el mismo delito, independientemente de si es absuelta o condenada en el primer juicio. Esta garantía busca prevenir la doble persecución penal por los mismos hechos, protegiendo así la seguridad jurídica y evitando situaciones de arbitrariedad.

Además, se prohíbe la práctica de absolver de la instancia, asegurando que una vez que se inicia un juicio, este deberá llegar a su conclusión definitiva en la instancia correspondiente. Esta disposición busca evitar la interrupción injustificada del proceso penal y garantizar que las decisiones judiciales sean concluyentes.

En conjunto, el Artículo 23 establece un marco legal que busca asegurar la eficiencia y la finalidad en los procesos penales, así como proteger los derechos fundamentales de los individuos frente a la duplicidad de procesos por los mismos hechos.

Es importante destacar **el derecho al debido proceso**, que lo encontramos plasmado principalmente en los artículos 13,14,16 y 20 constitucional que implica que cualquier actuación de la Administración tributaria debe realizarse dentro de un marco legal claro y respetando los principios del derecho procesal, como el derecho a la defensa y la posibilidad de recurrir las decisiones ante un tribunal independiente e imparcial



El derecho al debido proceso, que implica que cualquier actuación de la Administración tributaria debe realizarse dentro de un marco legal claro y respetando los principios del derecho procesal, como el derecho a la defensa y la posibilidad de recurrir las decisiones ante un tribunal independiente e imparcial.

## **2.9. La presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es otro de los derechos fundamentales que debe protegerse en el ámbito tributario. Esto significa que la Administración tributaria no puede asumir que el contribuyente ha incumplido sus obligaciones tributarias sin pruebas sólidas y fehacientes que respalden dicha afirmación.

246

## **2.10. La garantía de prohibición de exención de impuestos,**

Consagrada en el artículo 28 de la Constitución, se refiere específicamente a la prohibición de establecer privilegios en favor de individuos o grupos específicos. Esta disposición tiene como finalidad evitar la creación de normativas que favorezcan intereses particulares en detrimento del principio de igualdad ante la ley.

Es importante señalar que esta prohibición se aplica únicamente cuando se busca favorecer a determinadas personas, estableciendo verdaderos privilegios. Sin embargo, la excepción se presenta cuando, por razones de interés social o económico, se otorgan exenciones fiscales a toda una categoría de personas. En estos casos, las leyes que establecen exenciones tienen un carácter general, buscando beneficiar a un grupo más amplio en función de consideraciones de bienestar social o estabilidad económica.

En resumen, se busca prevenir la creación de privilegios injustificados, asegurando que las exenciones fiscales se establezcan de manera general y en consonan-



cia con objetivos de interés social o económico que beneficien a un espectro más amplio de la sociedad.

### 3. Ley Federal de Derechos de los Contribuyentes

El 23 de junio de 2005 se publicó la Ley Federal de Derechos de los Contribuyentes una ley de 24 artículos cuyo objeto es regular los derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales

Según el autor Luis García López- Guerrero en su libro *Derechos de los contribuyentes* nos menciona.

Las contribuciones son los ingresos que percibe el Estado, reconocidas en la ley, mediante aportaciones pecuniarias que en forma obligatoria son exigidas a los particulares, y que sirven para que el gobierno del país pueda cumplir con su función pública o, dicho de otra manera, para que satisfaga las necesidades colectivas. (López-Guerrero, 2000)

#### 3.1. Definición de contribuyente

El sujeto pasivo es definido por Miguel Alvarado Esquivel como “la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución” (Granados, 2020)

El contribuyente es persona física o moral que realiza el hecho imponible, es decir, es quien realiza los supuestos hipotéticos que se establecen en la ley tributaria. En el caso de los impuestos indirectos, inicialmente tenemos al contribuyente de derecho, que es el que se establece en la norma tributaria y posteriormente está el contribuyente de hecho, que es quien ciertamente realiza el pago de la contribución (Granados, 2020)

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Instituto de Investigaciones Jurídicas

<http://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/index>

Xalapa, Veracruz, México



IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (Diputados, 2023)

## 3.2. Derechos de los contribuyentes

### 1.2.1. Derecho a recibir información clara y precisa, así como asistencia.

De acuerdo con la autora Gabriela Ríos Granados el derecho a la información y asistencia.

Significa que el contribuyente tiene derecho a ser informado y asistido por la autoridad tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, proporcionándole la información suficiente respecto de su situación fiscal en los diferentes supuestos o etapas de su relación con la autoridad. (Granados, 2020)

El contribuyente tiene derecho a ser informado y asistido para conocer sobre sus derechos y obligaciones en la materia tributaria, así como especificaciones de las actuaciones de las autoridades tributarias.

De acuerdo con el artículo 33 fracción I del Código Fiscal de la Federación el contribuyente debe ser enterado de manera clara sobre las diversas formas de pago de las contribuciones, para lo cual la autoridad tributaria está obligada llevar a cabo estas facultades.

De igual manera la autora nos refiere lo siguiente:

En caso de que formen parte de un procedimiento, el derecho a ser informado y asistido comprende el derecho a conocer la identidad de la autoridad bajo cuya responsabilidad se tramiten y el estado de su tramitación. (Granados, 2020)

### 1.2.2. Derecho a obtener las devoluciones de impuestos que procedan.



De acuerdo con la Ley Federal de los derechos de los contribuyentes la devolución de impuestos es un "Derecho a obtener, en su beneficio, las devoluciones de impuestos que procedan en términos del Código fiscal de la federación." (Diputados, 2023)

Por lo cual las autoridades fiscales tienen la obligación de devolver las cantidades pagadas que fueren hechas de manera indebida y las que estén acorde a las leyes de la materia; así como los impuestos indirectos, presentados en declaraciones anuales y diferencias de errores aritméticos.

1.2.3. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

Como contribuyente tienes derecho a que la autoridad te informe el estado o etapa en que se encuentra un procedimiento o trámite, o en su caso si ha concluido.

Ejemplos de procedimientos en los que como contribuyente puedes ser parte, son:

- Cuando el SAT te hace una visita domiciliaria.
- Cuando el SAT inicia el procedimiento administrativo de ejecución por algún adeudo fiscal no pagado.
- Cuando promueves un recurso de revocación.

1.2.4. Conocer la identidad de las autoridades fiscales.

Tener acceso a la identidad de las autoridades fiscales es un derecho fundamental reconocido por la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes. Según esta legislación, las personas contribuyentes tienen el derecho de "conocer la



identidad de las autoridades fiscales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesados" (Diputados, 2023). Aunque a primera vista este derecho podría parecer superfluo, se ha vuelto crucial en la actualidad debido a situaciones en las que individuos se hacen pasar por autoridades fiscales, generando confusión y problemas significativos. La falta de identificación adecuada puede conducir a situaciones perjudiciales, incluyendo malentendidos y acciones fraudulentas. Por lo tanto, garantizar la transparencia en la identificación de las autoridades fiscales es esencial para prevenir malas prácticas y garantizar un proceso fiscal justo y legítimo. Esta salvaguarda contribuye a fortalecer la confianza en el sistema tributario y a proteger los derechos e intereses legítimos de los contribuyentes.

#### 1.2.5. Obtener certificación y copias de las declaraciones.

El SAT resguarda información relacionada con tu situación fiscal, misma que, se te puede proporcionar en el caso que lo solicites.

Algunos ejemplos de procedimientos en los que como contribuyente puedes estar involucrado y requerir copias certificadas son:

1. Un expediente de un crédito fiscal.
2. Una resolución
3. Una declaración.
4. Una notificación.
5. Acta de visita domiciliaria.

Cabe mencionar que para obtener la certificación de un documento **debes pagar un derecho por cada hoja solicitada.**



## 1.2.6. Derecho a no aportar la documentación con que ya cuente la autoridad.

Cuando seas sujeto de un procedimiento o realices un trámite ante el SAT como es una visita domiciliaria, un procedimiento administrativo de ejecución, no estás obligado a entregar nuevamente documentación soporte la cual ya se encuentra en poder de la autoridad solicitante; por ejemplo:

- Declaraciones anuales
- Declaraciones provisionales o definitivas
- Tu constancia de inscripción.

## 1.2.7. Secreto fiscal.

"Derecho al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes que, de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, conozcan los servidores públicos de la administración tributaria." (Diputados, 2023)

Las autoridades fiscales o personal que intervenga en los trámites tributarios estarán en la obligación a guardar reserva en lo relativo a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes.

Tienes derecho a que la autoridad tributaria resguarde con carácter de reservado toda tu información, que sólo puede ser utilizada en casos previstos por las leyes.

En este sentido, la Administración Tributaria, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene la obligación de garantizar la protección de los datos personales que estén en su poder, así como de impedir el acceso a ellos, incluso para su rectificación o corrección, y oponerse a su difusión o a cierto tratamiento mientras no se establezca lo contra-



rio en la ley.

El derecho a la confidencialidad y protección de datos también implica que tienes derecho a acceder a los registros y documentos que forman parte de un expediente abierto a tu nombre.

#### 1.2.8. Ser tratado con respeto y consideración.

De acuerdo con la autora Gabriela Ríos Granados "Significa que el contribuyente tiene derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la Administración Tributaria." (Granados, 2020)

Por tal motivo es un derecho de los contribuyentes a un trato respetuoso el cual implica que toda acción de las autoridades en la materia se realice de manera correspondiente.

"Los servidores públicos de la Administración Tributaria deben dirigirse al contribuyente con cortesía y educación, escuchándolo atentamente en su calidad de contribuyente, sin ofender con su trato, ni abusar de su posición de autoridad." (Granados, 2020)

Esto quiere decir, que las relaciones entre la autoridad tributaria y el contribuyente deben basarse en la cooperación, respeto mutuo y buena fe.

#### 1.2.9. Derecho a que las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa.

"Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y que éstas se desarrollen en los plazos fijados" (Diputados, 2023)



## 1.2.10. Derecho a formular alegatos y ofrecer pruebas.

Derecho a formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables, incluso el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado, que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente resolución administrativa. (Diputados, 2023)

Tienes derecho a expresar tus argumentos y razones respecto a los hechos y pruebas aportadas en el procedimiento e incluso a manifestar argumentos jurídicos así como a aportar las pruebas que consideres durante el procedimiento que se te esté realizando que incluso puede ser el expediente administrativo del cual emane el acto impugnado, para que sean tomados en cuenta al momento de emitir una resolución.

Lo anterior para que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento conforme la garantía de audiencia constitucional.

## 1.2.11. Petición.

"Derecho a ser oído en el trámite administrativo con carácter previo a la emisión de la resolución determinante del crédito fiscal." (Diputados, 2023)

De acuerdo con la Dra. Gabriela Ríos Granados "significa que el contribuyente tiene derecho, por una parte, a obtener certificación y copia de sus declaraciones fiscales, previo el pago de los derechos respectivos; y por otra, a formular consultas a la autoridad tributaria. " (Granados, 2020)

El contribuyente tiene derecho a que la respuesta de la consulta obligue a la autoridad tributaria cuando la consulta comprenda los antecedentes y circunstancias necesarias para que la autoridad se pueda pronunciar al



respecto, que éstos no se hubieren modificado posteriormente a su presentación ante la autoridad y que ésta se formule antes de que la autoridad ejerza sus facultades de comprobación. La respuesta de la autoridad tributaria no es obligatoria para el contribuyente. (Granados, 2020)

## 1.2.12. Informes sobre derechos y obligaciones al iniciar facultades de comprobación.

"Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales." (Diputados, 2023)

Este derecho implica que, al iniciar cualquier proceso de fiscalización, los contribuyentes tienen el legítimo derecho de recibir información clara y completa acerca de sus derechos y obligaciones durante dichas actuaciones.

Conocer sus derechos y obligaciones desde el principio no solo garantiza una mayor participación informada por parte de los contribuyentes, sino que también contribuye a prevenir posibles abusos o malentendidos durante el curso de las actuaciones fiscales.

## 1.2.13. Corrección de su situación fiscal.

"Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales." (Diputados, 2023)

## 1.2.14. Derecho de acceso a la justicia fiscal

La Dra. Gabriela Ríos Granados nos menciona

El contribuyente tiene derecho al ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones tributarias, a través de los medios proporcionados por el Estado. El acceso efectivo a la justicia fiscal requiere que las personas conoz-



can sus derechos y los mecanismos disponibles para exigirlos. (Granados, 2020)

Este derecho, que se relaciona con la garantía de la igualdad, implica para la materia tributaria, la obligación del Estado de garantizar la existencia de un sistema de justicia en donde el contribuyente pueda acudir para exigir la reparación de sus derechos vulnerados. (Granados, 2020)

Bajo este tenor, los contribuyentes tienen el derecho de contar con los recursos y medios de defensa que procedan contra los actos de las autoridades fiscales. Esto quiere decir que la notificación de los actos de autoridad debe indicar el recurso o medio de defensa procedente, el plazo para su interposición y el órgano ante quien debe formularse. (Granados, 2020)

## 1.2.15. Derecho a una administración ágil y eficiente

"El contribuyente tiene derecho a que la actuación de la Administración Tributaria sea ágil y transparente, orientada a la calidad y mayor simplicidad posible, eficiente, y que se desarrolle en la forma que resulte menos onerosa al contribuyente." (Granados, 2020)

Este derecho del contribuyente implica tres obligaciones para la autoridad tributaria.

Una primera obligación es facilitar en todo momento al contribuyente el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Una segunda obligación es que las actuaciones de la autoridad tributaria en donde intervenga el contribuyente se lleven a cabo en la forma que resulte menos gravosa para él, siempre que esto no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



Por último, la Administración Tributaria debe fomentar el principio de simplificación en la política, legislación y gestión tributaria. (Granados, 2020)

## **4. Derechos de los contribuyentes en el panorama internacional.**

### **4.1. Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano de 1789.**

"Artículo 13.- Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, resulta indispensable una contribución común, la cual debe repartirse equitativamente entre los ciudadanos, de acuerdo con sus capacidades." (México, 2023)

Artículo 14.- Todos los Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración. (México, 2023)

"Artículo 15.- La Sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a cualquier Agente público." (México, 2023)

### **4.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José 1978)**

El Artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece el derecho a la libertad personal, subrayando la importancia de este principio fundamental. Las disposiciones de este artículo consagran que toda persona tiene el derecho inherente a la libertad y seguridad personales.



En su segundo párrafo, se enfatiza que nadie puede ser privado de su libertad física a menos que existan causas y condiciones previamente establecidas por las Constituciones Políticas de los Estados Partes. Además, se prohíbe expresamente la privación de libertad por deudas, salvo en situaciones específicas definidas por las leyes fundamentales. Es esencial destacar que este principio no limita la capacidad de las autoridades judiciales competentes para emitir órdenes de detención en casos de incumplimientos de deberes alimentarios.

Este derecho, en el contexto de los contribuyentes, destaca la relevancia de no imponer prisión por delitos vinculados a deudas de dinero. Se reconoce la importancia de evitar sanciones privativas de libertad en casos de deudas tributarias, enfatizando que otras medidas, como embargos o sanciones financieras, deben ser preferidas para garantizar la proporcionalidad de las sanciones.

En conclusión, el Artículo 7 consolida la protección del derecho a la libertad personal, estableciendo límites claros para la privación de libertad y subrayando la importancia de medidas proporcionales en el ámbito tributario, evitando la prisión por deudas de dinero y favoreciendo en su lugar enfoques más equitativos y justos.

Consagra expresamente como derechos fundamentales de los contribuyentes:

- “ser oído con todas las garantías para la determinación de los derechos y obligaciones correspondientes en el orden fiscal” (contribuyente, 2012)
- “tutela jurisdiccional” (México, 2023)

## Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por



la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. (México, 2023)

### 4.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

De los artículos que más destacamos de lo que se está planteando se alude a los siguientes:

Artículo 9: Este artículo respalda los derechos del contribuyente al asegurar que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales. Se prohíbe la detención o prisión arbitrarias, estableciendo que la privación de libertad solo puede ocurrir por causas previamente definidas por ley y siguiendo el debido proceso. Además, se garantiza el derecho a ser informado de las razones de la detención, a ser notificado de la acusación y a ser llevado ante un juez en un plazo razonable. Se destaca la importancia de que la prisión preventiva no sea la regla general, y se reconoce el derecho de recurrir ante un tribunal para impugnar la legalidad de la prisión.

Artículo 10: Este artículo respalda los derechos del contribuyente al establecer que toda persona privada de libertad debe ser tratada humanamente y con respeto a su dignidad inherente. Además, se enfatiza la separación entre procesados y condenados, así como la distinción en el tratamiento de los menores. Establece que el régimen penitenciario debe buscar la reforma y readaptación social de los penados, con especial atención a los menores delincuentes, quienes deben recibir un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.



Artículo 11: Este artículo respalda los derechos del contribuyente al asegurar que nadie puede ser encarcelado únicamente por no poder cumplir una obligación contractual. Garantiza que la privación de libertad no sea utilizada como castigo por incumplimientos contractuales, protegiendo así a los contribuyentes de medidas desproporcionadas en el ámbito contractual.

Estos artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos constituyen un sólido respaldo para los derechos de los contribuyentes al establecer límites claros en la privación de libertad, fomentar un trato humano y digno en situaciones de reclusión, y prohibir el encarcelamiento por deudas contractuales. Estas disposiciones resaltan la importancia de salvaguardar los derechos fundamentales en el ámbito tributario, promoviendo así un sistema justo y equitativo.

## 5. El ombudsman del contribuyente en el derecho comparado.

### 3.1. España: Consejo para la Defensa del Contribuyente

El Consejo para la Defensa del Contribuyente (CDC) de España fue creado en 1996 para velar por la efectividad de los derechos de los contribuyentes, atendiendo a las quejas formuladas por éstos acerca de la aplicación del sistema tributario por parte de los órganos del Estado y realizando las sugerencias y propuestas pertinentes. (López-Guerrero, 2000)

#### Funciones:

A. Atender las quejas de los contribuyentes relacionados con el funcionamiento de la Administración del Estado con competencias tributarias, pudiendo referirse al ejercicio efectivo de los derechos de los contribuyentes y las deficiencias de los servicios tales como: trato y accesibilidad e incumplimiento de las cartas de servicios. (López-Guerrero, 2000)



B. “Atender las sugerencias que presenten los contribuyentes relativas a: mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios; el incremento en el rendimiento o el ahorro del gasto público; la simplificación o supresión de trámites innecesarios.” (López-Guerrero, 2000)

C. “Elaborar propuestas e informes por iniciativa propia, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente.” (López-Guerrero, 2000)

### 3.2. Estados Unidos: Tax Advocate Service

El Tax Advocate Service (TAS), es un organismo independiente dentro de la Administración Tributaria de Estados Unidos, Internal Revenue Service (IRS), cuyo propósito es ayudar a los contribuyentes físicos y morales a resolver problemas de impuestos con el IRS y recomendar cambios que prevengan esos problemas. (López-Guerrero, 2000)

Funciones: (López-Guerrero, 2000)

A. Defensa caso por caso. Ayuda a los contribuyentes a resolver problemas con el Servicio de Rentas Internas.

B. Defensa Sistémica. Identifica áreas en las que grupos de contribuyentes están experimentando problemas con el IRS.

### 3.3. Canadá: Taxpayers' Ombudsman

Es un organismo independiente de la Administración Tributaria canadiense, Canada Revenue Agency (CRA), creada en 2007 para garantizar el respeto a los derechos contenidos en la Carta de Derechos de los Contribuyentes de Canadá. Por tanto, se encarga de investigar las quejas sobre el servicio prestado por la CRA. (López-Guerrero, 2000)

Funciones: (López-Guerrero, 2000)



- A. Examinar de forma imparcial e independiente las quejas presentadas por los contribuyentes en relación con el servicio prestado por la CRA.
- B. Asegurar que el CRA respete los derechos de servicio contenidos en la Carta de Derechos de los Contribuyentes.
- C. Facilitar el acceso de los contribuyentes a los mecanismos de asistencia previstos por la CRA.

## 6. Resultado

En el contexto fiscal mexicano, se ha identificado la necesidad apremiante de adentrarse a fondo en la comprensión de los derechos del contribuyente. La carencia de un conocimiento claro sobre estos derechos puede propiciar situaciones de vulnerabilidad y malentendidos en la dinámica entre el contribuyente y las autoridades fiscales. En este sentido, resulta crucial realizar un análisis exhaustivo y detallado de los derechos específicos que poseen los contribuyentes en México.

Durante el desarrollo de la investigación, se ha llevado a cabo un análisis minucioso de cada una de las garantías consagradas en la Constitución, los derechos de los contribuyentes y los tratados de los cuales México forma parte. Como resultado de este análisis, se puede establecer que los derechos han experimentado una evolución constante, incorporando disposiciones que fortalecen la protección del contribuyente. Estos derechos no solo han evolucionado, sino que también se han convertido en garantías transversales que actúan como limitantes al poder en un ámbito sumamente delicado: la gestión de los recursos del contribuyente.

En este sentido, la investigación revela que el entendimiento profundo de los derechos del contribuyente no solo es esencial para promover una relación equitati-



va entre las partes involucradas, sino que también funciona como un mecanismo efectivo para restringir el ejercicio excesivo del poder, especialmente en lo concerniente a los recursos del contribuyente. Estos resultados subrayan la importancia de continuar fortaleciendo y difundiendo el conocimiento sobre los derechos del contribuyente como parte integral de un sistema fiscal justo y equitativo.

## 7. Conclusión

En conclusión, nuestro marco legal en materia de derechos de los contribuyentes revela una riqueza significativa, destacando la robusta protección que se les otorga tanto en la Constitución como en tratados internacionales. Principios fundamentales, como el principio pro persona, la garantía de legalidad, la seguridad jurídica, el debido proceso, la prohibición de exención de impuestos, y la garantía al derecho de petición, constituyen pilares esenciales que resguardan los intereses de quienes contribuyen al sistema tributario.

En el ámbito de los derechos específicos, la legislación contempla derechos de asistencia, asesoría, información, y defensa, garantizando así un trato equitativo y transparente para los contribuyentes. Además, los tratados internacionales refuerzan estas protecciones, otorgando derechos como el de no ser encarcelado por deudas, el derecho al destino de los recursos públicos, el derecho de contribuir y vigilar su empleo, y el derecho de exigir cuentas.

Este análisis exhaustivo nos permite conocer a fondo los derechos que poseen los contribuyentes, facultándonos para hacerlos valer en instancias judiciales y exigir su respeto por parte de las autoridades. Este ejercicio no solo cumple con la función de fomentar estos derechos, sino que también nos insta a tenerlos siempre presentes, fortaleciendo así la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales en el contexto tributario.



## Referencias bibliográficas

- Báez Corona, J. F. (2024). Flipboard para la enseñanza del Derecho Fiscal. Diseño y evaluación de una innovación didáctica jurídica en la Universidad Veracruzana. RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación Y El Desarrollo Educativo, 15(29). <https://doi.org/10.23913/ride.v15i29.2101>
- Contribuyente, P. d. (2012). Los derechos del contribuyente. México: Porrúa.
- Diputados, C. d. (2023). Código Fiscal de la Federación. México: Tirant lo Blanch.
- Diputados, C. d. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Tirant lo Blanch.
- Diputados, C. d. (2023). LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE. México.
- Granados, G. R. (2020). MANUAL DE DERECHO FISCAL. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- López-Guerrero, L. G. (2000). Derechos de los contribuyentes. México: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
- México, C. (29 de agosto de 2023). Se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Obtenido de Se aprueba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: <https://www.cndh.org.mx/index.php/noticia/se-aprueba-la-declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-del-ciudadano>
- Peón, A. A. (30 de agosto de 2023). Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Obtenido de Tribunal Federal de Justicia Administrativa: <https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/historico/abstractrev11derechoshumanosytributacion.html>